



MEJOR PARA TODOS  
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
DPTO. RECURSOS HUMANOS  
JIJM/PNB/DCS/CAM.

# OFICIO DE PARTES

2281

104237

1640

6594

Sección 1<sup>a</sup> N° 2903

Mat. Horas Extras

LAS CONDES, 19 JUN 2021

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el Decreto Alc. Sección 1<sup>a</sup> 7265 de fecha 14.12.2020, que puso en vigencia el presupuesto de Ingresos y Egresos corrientes de capital de la Municipalidad de Las Condes para el ejercicio del 2021; Decreto Alcaldicio Secc. 1<sup>a</sup> N° 1125 del 13/03/2014, que delega facultades en el Administrador Municipal; Decreto N° 2250/P2020 de fecha 30.09.2020; Oficio N° 1481 de fecha 07 de junio de 2021 del 2do Juzgado Policía Local que solicita horas extras para el personal de su dependencia adjuntando Programa de Trabajo Extraordinario a realizar durante el mes de JULIO; Decreto Secc. 1<sup>o</sup> N°7099 de fecha 02 de octubre de 2017 que Fija el Procedimiento del Sistema de Registro y Control de Asistencia, Permisos y Feriados del personal; Certificado de disponibilidad presupuestaria N°66 de fecha 8 de junio de 2021 del Departamento de Finanzas; las necesidades de compensar el mayor volumen de trabajo fuera de los horarios normales de servicio con horas extraordinarias; y la imposibilidad del servicio de compensar con descanso complementario;

## DECRETO

1.- **ASIGNASE**, para el mes de **Julio de 2021** horas extraordinarias diurnas y con el recargo del 50% en horario Nocturno, de días Sábados, Domingos y Festivos a continuación de la jornada ordinaria en carácter de previsible. Lo anterior se fundamenta, además de lo señalado en forma específica para cada unidad municipal, cuya exposición se entiende formar parte integrante del presente Decreto, como justificación especial, en lo siguiente:

1.1.- Que, las labores solicitadas corresponden a tareas impostergables relacionadas con el quehacer municipal, en atención a que la Municipalidad de Las Condes trabaja, de manera habitual y permanente las 24 horas del día, durante los 7 días de la semana, hecho que ha significado un aumento, en el último tiempo, en forma considerable sus funciones, ya que a la labor habitual que por Ley Orgánica Constitucional nos compete, se han sumado un sinnúmero de otras responsabilidades, obligaciones y actividades, en los últimos años, las que han debido ser absorbidas por el mismo personal, el que se ha mantenido invariable en cuanto a su número, durante las últimas décadas.

1.2.-En el caso específico de la Municipalidad de Las Condes, tiene fijado de conformidad al Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, un horario habitual de los funcionarios, de lunes a viernes de 8:30 a 17:33 horas, con 45 minutos para colación. Sin embargo, esa jornada se ve necesaria y permanentemente extendida para absorber labores impostergables, derivadas de la demanda de trabajo a que el municipio está sometido en forma habitual y permanente dada la demanda requerida por la comunidad.

1.3.-En conclusión, en los últimos años las cada vez mayores exigencias de la comunidad, en los más diversos aspectos de la gestión edilicia, que involucra evidentemente todos los servicios municipales, se han convertido en requerimientos de primera necesidad, cuya satisfacción ha devenido en una obligación, con estándares cada vez mayores de inmediatez, eficiencia y calidad, entendiéndolos, de acuerdo con nuestro imperativo legal, como tareas impostergables, cuya correcta satisfacción los convierte en indispensable para nuestros vecinos, particularmente exigentes, y cuya omisión resulta a estas alturas impensable.

Por tales razones, a las siguientes personas del 2do. Juzgado Policía Local, se le asignan las cantidades máximas de horas extraordinarias, que en cada caso se señala:



NOMBRE FUNCIONARIO	HORAS DIURNAS	HORAS FEST/NOCT
<b>2DO. JUZGADO DE POLICIA LOCAL</b>		
AHUMADA YAÑEZ DIVA DEL ROSARIO	70	65
BERKHOFF RODRIGUEZ PATRICIA BARBARA	70	65
CALLE JARUR MARIANA PATRICIA	50	45
CATALAN MOLINA MARIA JOSE	58	40
COOPER SALAS ALEJANDRO	70	55
DIAZ GARCIA MACARENA DEL ROSARIO	50	30
DIAZ INZUNZA PRISCILLA ANTONIA	35	20
DIAZ LARRAIN VALERIA PATRICIA	50	45
FERNANDEZ FIERRO JORGE NICOLAS	70	65
FRIZ MORALES JUAN CLAUDIO	58	40
GATTONI LOPEZ PATRICIO ANDRES	30	20
GOMEZ PIAZZA CAROLINA MARIA	50	45
IRAGUEN RODRIGUEZ MARIA JOSE	30	20
LIRA SEPULVEDA ESTEFANIA PIA	57	50
MANRIQUEZ BURGOS XIMENA SOLEDAD	70	65
MONTANARES VIDAL ANA ROSA	70	65
MORALES CATALAN GABRIELA DOLORES	60	55
PINO RIQUELME ANA PAOLA	50	50
PINTO ORELLANA LUCIA ANDREA	50	30
ROJAS CORTES ANDREA PAZ	60	55
RUIZ GAJARDO MARIA TERESA	55	19
SAEZ ARANEDA SILVANA ANTONIETA	50	20
SANTANA SANTANA ALEXIS ANDRES	50	40
SIDGMAN SAITUA MARIA TERESA	55	48
VALDENEGRO ESPINOZA BERENICE DEL CARMEN	50	20

2.- La supervisión, control y fiscalización del cumplimiento de las horas trabajadas en horario diurno, nocturno, de días Sábados, Domingos y Festivos y el control de los trabajos extraordinarios, conforme el Procedimiento vigente señalado en los Vistos, recaerá en el **JUEZ DEL 2DO. JUZGADO POLICIA LOCAL** en base a su solicitud del documento señalado en los vistos.

Lo anterior no impide la fiscalización que podrá desarrollar conforme al procedimiento vigente, el Departamento de Recursos Humanos y la Dirección de Control.

3.- El pago de aquellas horas efectivamente realizadas, procederá sólo hasta la concurrencia de las horas extraordinarias autorizadas para cada funcionario, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales contenidas en la ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

**POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE**

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

